



Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Con Fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 65, 66 fracción I inciso c), artículo 93, fracciones VII y IX, 221, 222 y 223 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 8 fracción I, del Bando de Gobierno para el Municipal Solidaridad, Quintana Roo;

CONSIDERANDOS

I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su*

1

CON ORDEN Y ESPERANZA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de
Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VI. Que La Mejora Regulatoria como lo refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la implementación de políticas públicas de Mejora regulatoria constituye las bases del combate a la corrupción brindando Transparencia en el actuar del

VII. Que los contenidos del reglamento que se propone, establecen las facultades y atribuciones de la autoridad en materia de Mejora Regulatoria; las responsabilidades y obligaciones de los empresarios MIPyMES de bajo riesgo y de los funcionarios públicos.

VIII. Que, en suma, este instrumento normativo busca contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Solidaridad, disminuyendo el rezago en la regulación comercial y eliminando el comercio informal provocado por los excesivos trámites burocráticos generando un ahorro substancial en tiempo de apertura comercial.

IX. Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante una serie de observaciones emitidas por Correo Electrónico hace referencia a los lineamientos y modificaciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



que deberán de subsanarse con el objetivo de generar una mejora regulatoria que cumpla con los parámetros enmarcados en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes vigentes en la materia, brindando Transparencia, Máxima Publicidad y sobre todo contribuir de forma substancial al combate a la corrupción generando una economía estable y un padrón comercial, a la vez erradicando el comercio informal y las malas practicas comerciales por parte de las y los gobernados.

X. Que en las observaciones virtuales al módulo SARE emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en su punto número 5 y 7 establecen lo siguiente:

- 5.- se solicita como requisito que Presenten la autorización de TERMINACION DE OBRA, sin embargo, hay que tener en cuenta que la mayoría de los que solicitan la licencia de funcionamiento están rentando el local, por lo que esa persona no esta obligada a tener ese documento, ni tiene por qué solicitárselo al dueño. (anexo al presente dictamen)
- 7.- Favor de revisar los requisitos que solicitan y que son un tramite para identificar cuales si aportan elementos necesarios para dictaminar la pertinencia de autorizar la apertura de una empresa de bajo riesgo e impacto en la ubicación la están solicitando. Se ha detectado que para este tipo de empresas, en locales previamente construidos. El tramite que si aporta elementos que puedan condicionar la apertura de una empresa o no es la factibilidad de uso de suelo. Cualquier otro tramite previo o simultaneo que condicione la apertura de una empresa de bajo impacto, solo hace más pesada la carga regulatoria del tramite sin sumar elementos necesarios para resolver, si se puede abrir la empresa o no.

XI. Que la aprobación de este reglamento abonaría sustancialmente a generar una imagen ordenada, clara y limpia de nuestro municipio, al facilitar la apertura rápida de empresas en un mínimo máximo de 72 horas a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente ordenamiento propuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la creación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que se inserta al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO.

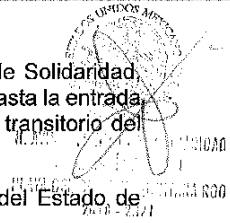
CON ORDEN Y ESPERANZA



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021



SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que le dé puntual seguimiento al presente Acuerdo hasta la entrada en vigor del Reglamento tal y como lo establece el Artículo PRIMERO transitorio del mismo.



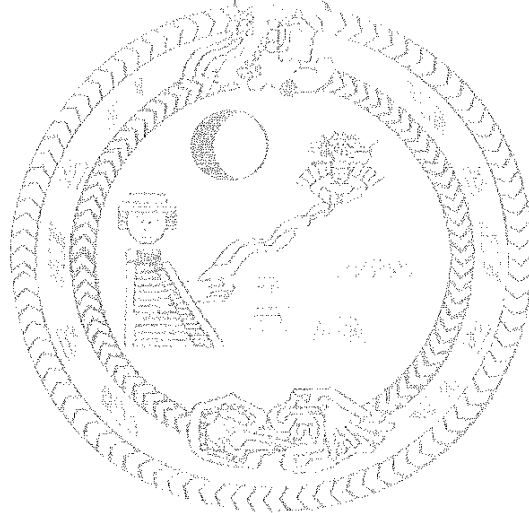
TERCERO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021



Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la operatividad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Solidaridad, mecanismo que integra y consolida los trámites y servicios municipales para abrir una micro, pequeña y mediana empresa que realiza actividades de bajo riesgo que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal, vegetal, la salud y el medio ambiente, garantizando su inicio de operaciones en un término máximo de tres días hábiles en los términos y condiciones que el presente Reglamento establece.

Las actividades referidas en el párrafo anterior deben estar contenidas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo vigente, el cual está alineado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN).

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento compete a:

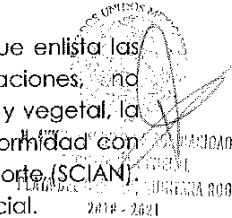
- I. Presidente Municipal.
- II. Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos.
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía.
- IV. Dirección de Ingresos.
- V. Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VI. Unidad de Mejora Regulatoria.
- VII. Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

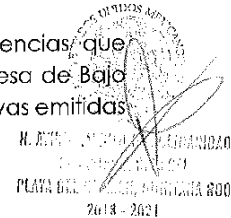
- I. **Anuencia:** Anuencia de Protección Civil.
- II. **Autorizaciones:** De manera conjunta, a las que corresponden a la Anuencia de Protección Civil, Constancia de Uso de Suelo Giro Comercial y Licencia de Funcionamiento de Empresas de Bajo Riesgo.
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Solidaridad.



- IV. **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo:** Concentrado que enlista las actividades económicas que, por sus implicaciones, no representan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- V. **Constancia:** Constancia de Uso de Suelo Giro Comercial.
- VI. **Dependencias:** La Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y Dirección de Ingresos; son Autoridades de la Administración Pública Municipal que intervienen en el proceso del SARE y son los encargados de emitir una resolución administrativa al contribuyente.
- VII. **Empresa de Bajo Riesgo:** Personas físicas o morales que realizan las actividades contempladas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo.
- VIII. **Enlace:** Es el representante de cada una de las Dependencias involucradas para brindar atención en la Ventanilla Única, que representa al SARE.
- IX. **FUA:** Formato Único de Apertura. Es un documento físico o digital emitido por la UMR que contiene el requerimiento total de los datos y documentos que las Empresas de Bajo Riesgo deben de presentar a las Dependencias, a través de la Ventanilla Única, para iniciar el procedimiento de obtención de las Autorizaciones.
- X. **FUR:** Formato Único de Renovación. Es un documento físico o digital emitido por la UMR que contiene el requerimiento total de los datos y documentos que las Empresas de Bajo Riesgo deben presentar a las Dependencias, a través de la Ventanilla Única, para iniciar el procedimiento de renovación de las Autorizaciones.
- XI. **Licencia:** Licencia de Funcionamiento de MIPyME de Bajo Riesgo.
- XII. **Manual:** El Manual de Operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo es el documento emitido por el Ayuntamiento que contiene los procedimientos, Dependencias, plazos y características específicas necesarias para la operación de la Ventanilla Única.
- XIII. **MIPyME:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XIV. **Reglamento:** Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



- XV. **Resolución:** Autorizaciones emitidas por las Dependencias que permite iniciar sus actividades operativas a una Empresa de Bajo Riesgo. También se le considera resolución a las Negativas emitidas por las Dependencias.
- XVI. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- XVII. **UMR:** Unidad de Mejora Regulatoria.
- XVIII. **Ventanilla Única:** Módulo de atención física, electrónica o una combinación de ambas, operado por la Unidad de Mejora Regulatoria para la atención de las solicitudes de Apertura de Empresas de Bajo Riesgo y Renovaciones de Autorizaciones.



TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 4. La Dependencia responsable supervisar al personal y buen funcionamiento de la Ventanilla Única del SARE será la UMR la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Actualizar y proponer a él o la Presidente Municipal y al Cabildo mejoras a los trámites que se llevan a cabo en la Ventanilla Única, de conformidad a los requisitos previstos en el presente ordenamiento;
- II. Aprobar y presentar las propuestas de mejora de las Dependencias y de él o la responsable de la Ventanilla Única a él o la Presidente Municipal y al Cabildo;
- III. Convocar reuniones de trabajo que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- IV. Proponer a él o la Presidente Municipal y al Cabildo, la coordinación e implementación de acciones relacionadas con el SARE, con instancias del ámbito federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado del municipio;
- V. Establecer, previo acuerdo con él o la Presidente Municipal, la coordinación con los órdenes Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;
- VI. Elaborar, administrar y difundir información sobre el SARE;



- VII. Supervisar al personal y buen funcionamiento de la Ventanilla Única;
- VIII. Promover acciones encaminadas a la mejora continua del SARE y a la simplificación de los trámites que ahí se llevan a cabo;
- IX. Informar cada trimestre a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo, los indicadores de gestión del SARE;
- X. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones le señalé él o la Presidente Municipal y otros ordenamientos jurídicos aplicables en materia.

Artículo 5. Él o la responsable de la coordinación y funcionamiento de la Ventanilla Única del SARE, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proporcionar sin ningún costo para los solicitantes los servicios de información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la Apertura de una Empresa de Bajo Riesgo;
- II. Proporcionar sin ningún costo para los solicitantes los servicios de información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales que requieran Renovaciones de una Empresa de Bajo Riesgo;
- III. Facilitar sin ningún costo el FUA y/o FUR vigente;
- IV. Enviar a las dependencias las solicitudes presentadas en la Ventanilla Única, a fin de que se dé la respuesta correspondiente;
- V. Resguardar, digital y físicamente cada una de las solicitudes recibidas a través de la Ventanilla Única, tanto de los expedientes en proceso de autorización, como de las solicitudes autorizadas;
- VI. Una vez recibida la Anuencia, Constancia y Licencia y antes de ser entregadas al contribuyente, se deberá cotejar que dichas autorizaciones correspondan a la solicitud ingresada inicialmente por el contribuyente;
- VII. Entregar al solicitante en un plazo máximo de tres días hábiles, Anuencia, Constancia y Licencia, cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el FUA y una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan;
- VIII. Entregar al solicitante en un plazo máximo de cinco días la renovación de la Licencia y Anuencia cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el FUR y una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan;
- IX. Llevar un registro mensual de las asesorías brindadas;





- X. Llevar un registro de Licencias otorgadas que indique, cuando menos, el nombre de la empresa, el número de empleos generados y la inversión estimada en cada una de ellos;
- XI. Presentar la documentación física y/o digital a la Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y a la Dirección de Ingresos, para gestionar la Anuencia, Constancia y Licencia respectivamente;
- XII. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de la UMR, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- XIII. Elaborar los reportes mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales para las dependencias municipales, estatales y federales, en su caso;
- XIV. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE; y
- XV. Ejercer las demás atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual y cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 7. Él o la responsable de la Ventanilla Única deberá informar a los particulares que el SARE opera exclusivamente para las Empresas de Bajo Riesgo que se encuentre en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y que cumplan con las condiciones que marca el presente ordenamiento y el Manual.

Artículo 8. Cuando el interesado desee establecer una empresa cuyo giro no se encuentre en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, él o la responsable de Ventanilla Única deberá verificar si existe un giro de la misma índole para homologar dicha solicitud siempre y cuando cumpla con las condiciones que marca el presente ordenamiento, el Manual y Dependencias.

- I. En caso de ser aprobada la solicitud el giro comercial solicitado se deberá anexar al Catálogo de Giros de Bajo Riesgo en la próxima actualización; y
- II. Cuando la solicitud no cumpla con las condiciones, para que el trámite ingrese a través del SARE, él o la responsable de Ventanilla Única informará al solicitante que deberá realizarse bajo el esquema convencional y proporcionará la orientación necesaria al respecto.

El Catálogo de Giros de Bajo Riesgo deberá ser sujeto a actualización en un período tres a seis meses, cuando existan giros para anexas.



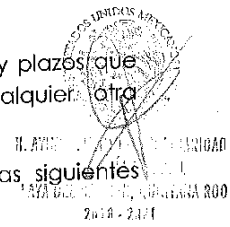
Artículo 9. La Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía, tendrá a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

MUNICIPALIDAD
SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO

- I. Designar a un Enlace quien deberá permanecer de manera física en la Ventanilla Única;
- II. Recibir y atender las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo ingresadas a través de la Ventanilla Única, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y el Manual;
- III. Expedir el pase de caja para realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través de la Ventanilla Única, de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo vigente al momento de realizar el trámite;
- IV. Autorizar, expedir y firmar las Constancias, una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan, conforme a lo establecido en Plan de Desarrollo Urbano Vigente, en este Reglamento y el Manual;
- V. En caso de que el contribuyente desee agregar giros complementarios al giro principal únicamente podrá ser antes de la emisión del pase de caja toda vez que se determina el costo por giros solicitados y la Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía se reserva el derecho de verificar que los otros servicios o productos que se pretendan comercializar sean compatibles con la actividad preponderante del establecimiento;
- VI. Posterior a la autorización y entrega de la Constancia, de ser necesario podrá realizar inspecciones en el ámbito de su competencia e imponer las sanciones que correspondan. En caso de observar durante la inspección que las faltas excedan de su competencia, las turnará a la Dependencia que corresponda;
- VII. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de la UMR, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- VIII. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE; y



- IX. Ejercer las demás atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual y cualquier otra disposición aplicable.



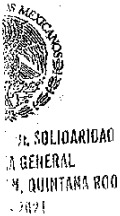
Artículo 10. La Dirección de Ingresos tendrá a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Designar a un Enlace quien deberá permanecer de manera física en la Ventanilla Única;
- II. Recibir y atender las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo ingresadas a través de la Ventanilla Única, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y el Manual;
- III. Expedir el pase de caja para realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través de la Ventanilla Única, de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo vigente al momento de realizar el trámite;
- IV. Autorizar, expedir y firmar las Licencias, una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad vigente, Reglamento y el Manual;
- V. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de la UMR, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- VI. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE; y
- VII. Ejercer las demás atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual y cualquier otra disposición aplicable.

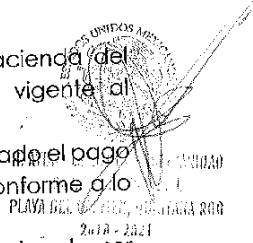
Artículo 11. La Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Designar a un Enlace quien deberá permanecer de manera física en la Ventanilla Única;
- II. Recibir y atender las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo ingresadas a través de la Ventanilla Única, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y el Manual;
- III. Expedir el pase de caja para realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través de la





- Ventanilla Única, de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo vigente al momento de realizar el trámite;
- IV. Autorizar, expedir y firmar las Anuencias, una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan, conforme a lo establecido en este Reglamento y el Manual;
 - V. Posterior a la autorización y entrega de la Anuencia, de ser necesario podrá realizar inspecciones en el ámbito de su competencia e imponer las sanciones que correspondan. En caso de observar durante la inspección que las faltas excedan de su competencia, las turnará a la Dependencia que corresponda;
 - VI. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de la UMR, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
 - VII. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE; y
 - VIII. Ejercer las demás atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual y cualquier otra disposición aplicable.

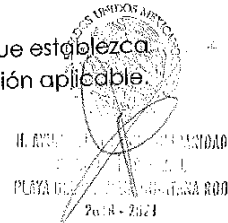


Artículo 12. La Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Brindar soporte técnico y mantenimiento a los sistemas de información y a los equipos de cómputo utilizados en la Ventanilla Única, previa solicitud formal;
- II. Mantener en condiciones de operación óptima el Sistema Web Público y de Administración Interna de la Ventanilla Única, alojados en sus servidores, con el resguardo de los accesos, y administración de usuarios del sistema como se detalla en este Reglamento y el Manual;
- III. Atender de forma eficiente y expedita las fallas que puedan presentarse en el equipo o el sistema de las dependencias, que afecten el funcionamiento y operatividad de la Ventanilla Única;
- IV. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de la UMR, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- V. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE; y

- VI. Las demás atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual y cualquier otra disposición aplicable.

TÍTULO TERCERO
DE LA OPERACIÓN DE SARE
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA VENTANILLA ÚNICA



Artículo 13. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas es un programa de simplificación e innovación administrativa de los trámites municipales para obtener las autorizaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos, cuyo objetivo es la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles para aperturas y de máximo cinco días hábiles para las renovaciones, lo que supone una Ventanilla Única municipal para tal efecto.

Artículo 14. La Ventanilla Única proporcionará el servicio de información, recepción, gestión y resolución de las aperturas y renovaciones de los trámites municipales para una Empresa de Bajo Riesgo.

Artículo 15. Deberá contar con señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios.

Artículo 16. La atención de la Ventanilla Única se brindará de manera física, por medios electrónicos y/o combinación de ambas, el horario de atención en la Ventanilla Única, será en días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas y sábados de 09:00 a 12:00 horas.

Artículo 17. El horario de recepción de solicitudes y documentación será de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

Las solicitudes recibidas después de las 14:00 horas, se tramitarán con fecha del día hábil siguiente a la fecha de recepción de documentos en la Ventanilla Única. El responsable de la Ventanilla Única se asegurará de que el interesado conozca esta información al momento de ingresar la solicitud.



Artículo 18. Las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo para obtener las Autorizaciones solo iniciarán cuando los contribuyentes entreguen cada uno de los requisitos y que estos se encuentren completos, correctos y realizados, y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 19. Cuando el interesado haya sido requerido para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione información necesaria para resolver su solicitud, el término de los tres días comenzará a correr desde el día en que el requerimiento haya sido cumplido y realizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 20. Es obligación del responsable de la Ventanilla Única, conformar y resguardar los expedientes del proceso realizado en el SARE, tanto los documentos de evidencia presentados por el interesado, como las autorizaciones que expidan las dependencias involucradas en el SARE.

Artículo 21. El SARE operará exclusivamente para:

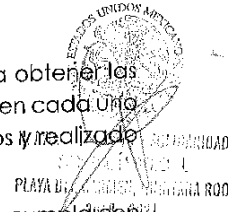
- I. Empresas de Bajo Riesgo que se encuentre en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y que cumplan con las condiciones que marca el presente ordenamiento y el Manual.
- II. Empresas cuyo giro no se encuentre en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, se deberá verificar si existe un giro de la misma índole para homologar dicha solicitud siempre y cuando cumpla con las condiciones que marca el presente ordenamiento, el Manual y Dependencias.

Artículo 22. La Licencia y Anuencia serán vigentes durante el año fiscal en el que se emitan y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año.

Artículo 23. La Constancia tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando no se produzca cambio o ampliación de giro comercial, modificación de nombre comercial, cambio de razón social y/o de propietario o la baja.

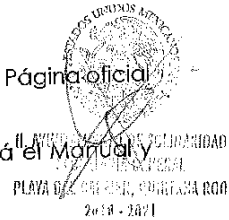
En caso de baja, la vigencia de la Constancia continua por lo que en un futuro podrá ser utilizada de nuevo, siempre y cuando no se modifique ninguno de los datos originales contenidos en esta; al tratarse de un cambio de domicilio comercial la vigencia del documento se conserva, pero queda invalidada para ser ocupada en el nuevo domicilio.

Artículo 24. Este Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, una vez que hayan sido aprobado por el Cabildo,



y estar disponible para su consulta de forma permanente en el **Página oficial** del Ayuntamiento.

Artículo 25. En lo no previsto por este Reglamento se aplicará el Manual y demás normalidad de la materia.



TÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS
CAPÍTULO I
DE LAS APERTURAS

Artículo 26. Para las Autorizaciones, las Empresas de Bajo Riesgo entregarán en la Ventanilla Única, los siguientes requisitos:

- I. Original y Copia del FUA, debidamente llenado y firmado;
- II. Copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la posesión del predio, con identificaciones de los firmantes;

La representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante, carta poder firmada, en original, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.

En caso de ser persona moral deberá acreditarse mediante, copia legible, del Acta Constitutiva y Poder del Representante Legal; y

Cuando se trate de Subarrendamiento, el solicitante deberá presentar copia legible del Contrato celebrado, con identificaciones de los firmantes.

- III. Copia del pago del SIEM según la Cámara Empresarial correspondiente a la actividad preponderante;
- IV. Constancia de Situación Fiscal Actualizada (incluyendo el Acuse de Movimientos de Actualización Fiscal con la actividad económica correspondiente) anexando copia de la identificación oficial vigente; y
- V. Las fotografías a color necesarias, que expresen las características del inmueble de interés.

Artículo 27. La Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos, documentos adicionales o distintos a los establecidos en el FUA vigente.

CAPÍTULO II DE LAS RENOVACIONES

Artículo 28. Para obtener la Renovación de la Licencia y Anuencia, las Empresas de Bajo Riesgo entregarán en la Ventanilla Única, los siguientes requisitos:

- I. Original y Copia del FUR, debidamente y firmado; y
- II. Copia del pago del SIEM según la Cámara Empresarial correspondiente a la actividad preponderante.

Artículo 29. La Autoridad Municipal no podrá solicitar requisitos, datos, documentos adicionales o distintos a los establecidos en el FUR vigente.

TÍTULO CUARTO DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DE BAJO RIESGO

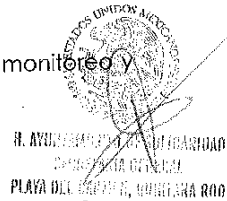
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30. El Manual, será el documento emitido por la Autoridad Municipal deberá contener los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla Única, debiendo incluir al menos la siguiente información:

- I. Fundamento Jurídico que rige la operación de la Ventanilla Única;
- II. Las Dependencias y Servidores Públicos responsables de la Operación de la Ventanilla Única;
- III. Diagramas de Procedimientos;
- IV. Definición de las etapas y plazos para la obtención de la Autorizaciones;
- V. Definición de la interacción entre las Dependencias y servidores públicos que participan en el procedimiento;
- VI. Dependencia y servidor público responsable de la Ventanilla Única;
- VII. Responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla Única;
- VIII. Causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados;



- IX. Procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la Ventanilla Única;
- X. Indicadores de desempeño de la Ventanilla Única.



TÍTULO QUINTO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, por parte de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 32. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá informar el incumplimiento a este Reglamento del que tengan conocimiento a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

TÍTULO SEXTO

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33. Podrán interponer el recurso de revisión, las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas de este Reglamento, el que se substanciará en la forma y términos señalados en el Título Sexto del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

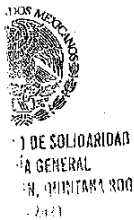
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Quedan abrogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en este ordenamiento.

CUARTO. En lo no previsto por este Reglamento se aplicará el Manual y demás normatividad de la materia.



Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 27 días del mes de **septiembre** del año **2021**.

El que suscribe **Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de **17** fojas útiles, es copia fiel y exacta del Acuerdo mediante el cual se Aprueba la creación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Aprobado en la **Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el **24 de septiembre** del año **dos mil veintiuno**, Administración **2018-2021** y que el original obran en los archivos de la **Secretaría General** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2018-2021

Dr. Alfredo Miguel Paz Cetina
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021